

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el Centro de Formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia, en las especialidades requeridas.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Conforme a lo estipulado en el Anexo 2- Plan de Contratación
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Conforme a lo estipulado en el Anexo 2- Plan de Contratación
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Conforme a lo estipulado en el Anexo 2- Plan de Contratación, acorde con la Tabla de honorarios expedida por el SENA –Lineamientos Operativos- Plan de Acción 2020. El valor total para los cuatro (4) contratos, la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.795.867,00) ; amparado en el CDP No. 1820 de 2020.
PLAZO:	Hasta el 11 de diciembre de 2020 – Resolución No. 1-0614 del 10 de junio de 2020 <i>“Por la cual se modifica el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2020”</i> y conforme a lo establecido en el Anexo 2 – Plan de Contratación.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, Colombia.
SUPERVISOR:	Coordinadores académicos
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirectora (e) Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se estableció que los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de

competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol SIGA; entre ellos la Formación Profesional Integral de calidad Presencial Titulada y/o Complementaria en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y las áreas de influencia del Centro de Formación.

El Decreto 249 de 2004, en su Artículo 27 numeral 28 establece: *“Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”*; dentro del cual se encuentra el procedimiento establecido en el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol SIGA para identificar la oferta de programas de formación titulada y complementaria, los Centros de Formación del SENA deben establecer la oferta de formación, que deberá responder a la priorización de atención de las necesidades de capacitación según la caracterización de la demanda en formación profesional identificada por el sector productivo local, regional y nacional; las necesidades deben ser atendidas de acuerdo con los niveles de las ocupaciones y según las áreas ocupacionales, respondiendo a una asignación de programas de formación titulada presencial por los niveles de formación técnica, tecnológica y complementaria, y en concordancia con los lineamientos del Plan de Acción 2020 que se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, es necesario garantizar la contratación del personal idóneo con el que se cumplan las metas de formación asignadas al Centro, por lo que se hace necesario e indispensable, la contratación temporal de cuatro (4) profesionales y de apoyos a la gestión, con los perfiles definidos en el Anexo No. 2 – Plan de Contratación, con el fin de orientar y ejecutar la formación profesional integral en cumplimiento a la oferta indicativa establecida para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

En el primer trimestre el año, se presentó la propagación de un virus denominado Coronavirus COVID-19, lo que dio lugar a que la Organización Mundial de la Salud -OMS, declarara el 11 de marzo, una Pandemia, esencialmente por la velocidad de la propagación de este virus, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio, razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social del gobierno Colombiano, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declarara la emergencia sanitaria, hasta el 30 de mayo de 2020, medida que se prorrogó mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y a su vez, fue prorrogada mediante resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, medida que puede finalizar antes o ampliarse nuevamente, dependiendo el comportamiento de contagio del virus COVID-19.

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través de comunicado a la opinión pública suscrito por la Oficina Nacional de Comunicaciones de fecha 15 de marzo de 2020, señaló: *“Ante la emergencia sanitaria declarada en el país y acogiendo las medidas anunciadas por el Presidente de la República Iván Duque Márquez hoy 15 de marzo, en relación con la protección de la salud de todos los colombianos frente al COVID-2019, suspendemos la formación presencial en todos los centros de formación y sus respectivas sedes a nivel nacional a partir del lunes 16 de marzo y hasta nuevo aviso”*.

Posteriormente, mediante la Circular No. 01-3-2020-000055 del 25 de marzo de 2020, cuyo asunto es *“Medidas para el funcionamiento del SENA en el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional”*, entregó los lineamientos para continuar con la formación profesional integral de manera virtual, apoyándose con la infraestructura tecnológica de la entidad, soportada en el LMS institucional, plataforma Territorium, para las modalidades presencial y virtual, de acuerdo con las medidas de alistamiento preventivo obligatorio decretadas por el gobierno nacional.

Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva No. 8 del 6 de abril de 2020, extendió la formación presencial hasta el 31 de mayo de 2020, medida tomada para la atención de la emergencia del COVID-19 en Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, manteniendo la vigencia de lo dispuesto en las Directivas 02, 04 Y 06 del 2020, de ese Ministerio.

Con fecha del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Educación expide la Resolución No. 666 *“por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*, señalando en su artículo segundo el ámbito de aplicación, que reza: *“Esta resolución aplica a los empleados y trabajadores del sector públicos y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o pre cooperativas ...”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

El Presidente de la República y la Ministra de Educación en locución nacional del 23 de mayo de 2020, informaron que solo hasta el mes de agosto, comenzará el regreso a clases de estudiantes de colegios y universidades de manera presencial, luego de la Emergencia Sanitaria por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que se hará bajo protocolos de seguridad y con un *“modelo de alternancia, donde estarán en casa, donde hay presencialidad, donde hay virtualidad”*.

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA mediante Circular No: 01-3-2020-000098 del 29 de mayo de 2020, entrega el Protocolo de medidas generales y de bioseguridad para prevenir y mitigar la propagación del COVID- 19, el cual aplica a todos los servidores públicos, contratistas, aprendices y demás personal interno y externo que tiene vínculo directo o indirecto con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los cuales desde la órbita de la responsabilidad personal deberán acatar las recomendaciones generales y de bioseguridad conforme con los criterios y alcances que establece la normatividad.

El Ministerio de Educación expide la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020, cuyo asunto hace alusión a *“Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19”*, entregando orientaciones para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos, estableciendo: *“...Las condiciones de la pandemia indicarán a las autoridades sanitarias la posibilidad de dar comienzo, a mediano plazo, al proceso de retorno de la población estudiantil a la modalidad presencial. Es así que corresponde al sector educativo, en*

*coordinación con todos los sectores involucrados, avanzar en los meses siguientes, con el **alistamiento de las condiciones de bioseguridad, administrativas, técnicas y pedagógicas para facilitar la transición progresiva de las actividades escolares a las instituciones.***

*Reanudar las actividades en los establecimientos educativos, conlleva un proceso gradual que complementará el trabajo académico en casa y combinará diferentes opciones para desarrollar las interacciones entre docentes y estudiantes. A esto se refiere el **concepto de alternancia** que resalta la necesidad de conjugar distintas variables y circunstancias que estarán presentes en la prestación del servicio educativo, en el marco de la emergencia sanitaria y de acuerdo con las necesidades de cada territorio.*

*El concepto implica una **combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos**, así como la asistencia al establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social...” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que el gobierno nacional a través del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual responsable con mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país que empezó a regir en Colombia en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19, la cual se amplió a través de la resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que igualmente, mediante Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020 cuyo asunto es “Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”, entregó el Presidente de la república los lineamientos para el retorno de forma gradual y progresiva del trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de la cual hace parte el SENA, deberán procurar prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

Que el SENA mediante la Circular No. 01-3-2020-000156 del 02 de septiembre de 2020, entregó los Lineamientos SENA para el “Aislamiento Selectivo Inteligente”, estableciendo el retorno de forma gradual y progresiva al trabajo presencial a partir de septiembre de 2020, en donde se prestará el servicio de forma presencial hasta con el 30% de los servidores públicos y contratistas de la entidad que sean indispensables en las sedes de trabajo; el 70% restante continuará realizando trabajo en casa. No quedan sujetos a este porcentaje del 30% las dependencias (administrativas y Centros de Formación) que cumplan funciones o actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria del COVID-19.

En cumplimiento de lo anterior, y revisada la planta de personal del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y conforme a la certificación emitida por el Director Regional (e), en la Planta del Centro Formación se cuenta con personal, pero este no es suficiente para atender la oferta indicativa, teniendo en cuenta lo estipulado en los Anexos 2- Plan de Contratación de Instructores para las sedes Comercio e Industria, se requiere contratar los servicios de cuatro (4) personas naturales para la prestación de los servicios profesionales y de

apoyo a la gestión, que ejecuten la formación profesional integral en este Centro de Formación, frente a lo cual resulta pertinente manifestar que la Entidad requiere contar con dicho servicio hasta el 11 de diciembre de la vigencia 2020.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de cuatro (4) profesionales y apoyos a la gestión, con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y 552 de 2017 y asignada al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; Anexos 2- Plan de Contratación de Instructores para las sedes Comercio e Industria.

Para el efecto, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Formación y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

2. Obligaciones Específicas:

- 2.1** Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual
- 2.2** Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
- 2.3** Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.4** Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato
- 2.5** Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
- 2.6** Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.

- 2.7 Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 2.8 Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria
- 2.9 Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. c). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
- 2.10 Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices
- 2.11 Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación
- 2.12 Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
- 2.13 Acatar los lineamientos del Sistema Institucional de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
- 2.14 Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios
- 2.15 Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
- 2.16 Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
- 2.17 Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación dentro de la ejecución contractual.
- 2.18 Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
- 2.19 Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
- 2.20 Desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual.
- 2.21 Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad.
- 2.22 Realizar cuando sea requerido por la Entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad.

- 2.23** En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales, y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales.
- 2.24** Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes y respuestas de comunicaciones que le sean solicitados inherentes a su objeto contractual.
- 2.25** Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

Las personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, será la ciudad Neiva en el departamento del Huila- Colombia.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Tomando como referencia la tabla de honorarios vigente y expedida por el SENA, se fija el valor total para los cuatro (4) contratos, la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.795.867,00)**; amparado en el CDP No. 1820 de 2020; esto conforme al valor mensual definido en el Anexo 2 – Plan de Contratación adjunto.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión de los contratos estará a cargo de los Coordinadores Académicos.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el (la) ordenador (a) del gasto-Subdirector(a) del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

1588	86101600;8011160	41_9527_559 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en la especialidad de: ARTESANIAS - MUÑECAS DE TRAPO	Octubre	Octubre	60	Días	Contratación dir	Presupuesto de	6.983.400 COP	6.983.400 CC
1589	86101600;8011160	41_9527_560 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en la especialidad de: Textil, Confección, Diseño y Moda - Trazo y Corte en Confección Industrial	Octubre	Octubre	60	Días	Contratación dir	Presupuesto de	6.983.400 COP	6.983.400 CC
1586	86101600;8011160	41_9527_557 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en la especialidad de: ARTESANIAS - DECORACION EN GLOBOS	Octubre	Octubre	60	Días	Contratación dir	Presupuesto de	6.983.400 COP	6.983.400 CC
1591	86101600;8011160	41_9527_562 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en la especialidad de: TRANSPORTE - TRANSPORTE TERRESTRE POR CARRETERA	Octubre	Octubre	60	Días	Contratación dir	Presupuesto de	6.983.400 COP	6.983.400 CC

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

Se expide en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por
Esperanza Arias
Moya

ESPERANZA ARIAS MOYA
Subdirectora (E)

Anexo: Análisis del sector, Matriz de Riegos, Anexo No. 2 –Plan de Contratación

Proyectó: Yolima Mendez Perdomo, Técnico G 02 CIES

Firmado digitalmente por
Yolima Mendez Perdomo
Fecha: 2020.10.22 19:07:36
4010

Revisó: Alexander Ospina Zambrano; Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa, Promoción y Relaciones Corporativa

Revisó: Martha Liliana Muñoz Piamba; Coordinadora Académica Sede Comercio CIES.

Firmado digitalmente por
Martha Liliana Muñoz Piamba
Fecha: 2020.10.26 08:48:58
-05'00'

Revisó: Norberto Hernández Barrero, Coordinador Académico

Firmado digitalmente por
Norberto Hernández Barrero

Revisó: Sandra Liliana Rojas Chávarro, Abogada contratista CIES

GTH-F-075 V.04



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA HUILA

CONSIDERANDO

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, requiere contratar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación, en virtud del cual le es imposible atender a esa dependencia la actividad en su Centro con el personal de planta asignado mediante el Decreto 250 del 2004 modificado por los Decretos 552 y 553 de 2017, porque:

- () NO existe personal que pueda desarrollar la actividad, de acuerdo con el manual de funciones específico de la Entidad.
- (X) Existe personal de planta, pero éste no es suficiente.
- () Para el desarrollo de la actividad se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018, el Grupo Regional de Gestión del Talento Humano de la Regional, revisó la planta de personal del Centro y constató la causal de insuficiencia de personal señalada por la Subdirectora (E) de Centro en Centros de Formación.

Por lo anterior,

CERTIFICA

La insuficiencia de personal en la dependencia mencionada del Centro, para ejecutar el siguiente objeto: "Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el Centro de Formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia, en las especialidades requeridas.", conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Neiva, a los

 Firmado digitalmente
por Fermín Beltrán
Barragán

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
DIRECTOR REGIONAL (E)

Vo. Bo. Liliana Martínez 
Coordinadora Regional Grupo Gestión del Talento
Humano

Proyectó: Yolima Méndez Perdomo, Técnico Grado 02 CIES Huila

 Firmado digitalmente por
Yolima Méndez Perdomo
Fecha: 2020.10.29 11:34:42
00:00

Revisó: Carlos Fernando Hurtado Clavijo, Asesor Jurídico- Dirección Regional Huila

 Firmado digitalmente
por Carlos Fernando
Hurtado Clavijo
Fecha: 2020.10.30
07:38:39 -05'00'

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL HUILA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, requiere contratar la prestación de los servicios de cuatro (4) profesionales o apoyos a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Director Regional (E), aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar cuatro (4) profesionales o apoyos a la gestión para que presten los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el Centro de Formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el Centro de la industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia, en las especialidades requeridas, conforme al Anexo No. 2- Plan de contratación, que hace parte integral del estudio previo adjunto a la presente autorización.

Neiva, 30 OCTUBRE 2020

AUTORIZACIÓN No. 343

 Firmado digitalmente
por Fermín Beltrán
Barragán

FERMIN BELTRAN BARRAGAN
DIRECTOR REGIONAL (E)

Anexo: Estudio Previo, Análisis del sector, Matriz de Riegos, Anexo No. 2 –Plan de Contratación.

Proyectó: Yolima Mendez Perdomo, Técnico G 02 CIES

 Firmado digitalmente por Yolima
Mendez Perdomo
Fecha: 2020.10.22 19:00:51 -05'00'

Revisó: Alexander Ospina Zambrano; Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa, Promoción y Relaciones Corporativas;

Revisó: Carlos Fernando Hurtado Clavijo, Asesor Jurídico- Dirección Regional Huila



Firmado digitalmente por
Carlos Fernando Hurtado
Clavijo
Fecha: 2020.10.30
07:50:44 -05'00'





FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 1

1. OBJETO:

Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el Centro de Formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia, en las especialidades requeridas.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA
80111600	Servicio de Gestión, servicios profesionales de Empresas y servicios Administrativos	Servicio de recursos Humanos

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

Corresponde a SERVICIO PROFESIONAL.

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que las personas a contratar deben ser: 4 profesionales y apoyos a la gestión, que cuenten con la idoneidad y experiencia relacionada en el Anexo No. 2 –Plan de Contratación adjunto, requerida para suplir la necesidad contractual de impartir acciones de formación profesional integral titulada y/o complementaria en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia, en la especialidad del área de formación requerida, relacionada con el perfil del instructor y los programas de formación del SENA.



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
HIL CIES-0341-2019-PSP	YEYMY LIZETH ESTRADA OROZCO	Prestación de servicios profesionales para impartir Formación Profesional Titulada presencial o virtual y complementaria Virtual o Presencial, conforme al Plan de Contratación de Instructores de 2019, en la especialidad y modalidad requerida: TECNÓLOGO EN CONTABILIDAD FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.	10 meses y 13 días	El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$35.369.000 COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de \$2.825.000 COP, correspondiente al mes de febrero de 2019. b). NUEVE (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2019 por valor de \$3.390.000 COP cada uno. c). Un pago final por valor de \$2.034.000 COP.	Contratación Directa
HIL CIES-0229-2019-PSP	NAIROBY FLOREZ CERQUERA	Prestación de servicios profesionales para impartir Formación Profesional Titulada presencial o virtual y complementaria Virtual o Presencial, conforme al Plan de Contratación de Instructores de 2019, en la especialidad y modalidad requerida: TECNICO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, FORMACION COMPLEMENTARIA, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.	10 meses y 15 días	El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$35.595.000 COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de \$3.051.000 COP, correspondiente al mes de febrero de 2019. b). NUEVE (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2019 por valor de \$3.390.000 COP cada uno. c). Un pago final por valor de \$2.034.000 COP.	Contratación Directa
HIL CIES-0157-2019-PSP	JAIRO MURCIA LEAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para impartir Formación Profesional Titulada presencial o virtual y complementaria Virtual o Presencial, conforme al Plan de Contratación de Instructores de 2019, en la especialidad y modalidad requerida: TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO MECÁNICO INDUSTRIAL, en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.	10 meses y 15 días	El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$34.492.000 COP incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) Un primer pago por valor de \$2.956.500 COP, correspondiente al mes de febrero de 2019. b). NUEVE (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2019 por valor de \$3.285.000 COP cada uno. c). Un pago final por valor de \$1.0971.000 COP.	Contratación Directa

Neiva, 22 de octubre de 2020

Firmado digitalmente
por Esperanza Arias
Moya

ESPERANZA ARIAS MOYA

Subdirectora (E) Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Proyectó: Yolima Mendez Perdomo, Técnico G 02 CIES

Firmado digitalmente por
Yolima Mendez Perdomo
Fecha: 2020.10.22 19:02:1
0107

Revisó: Alexander Ospina Zambrano; Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa, Promoción y Relaciones Corporativa

Revisó: Martha Liliana Muñoz Piamba; Coordinadora Académica Sede Comercio CIES

Revisó: Norberto Hernández Barrero, Coordinador Académico Sede Industria CIES

Firmado digitalmente
por Norberto Hernández
Barrero

Revisó: Sandra Liliana Rojas Chávarro, Abogada contratista CIES



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhrarincon RUBI ANDREA RINCON CHAVEZ
Unidad ó Subunidad: 36-02-00-041- CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y
Ejecutora Solicitante: 952710 LOS SERVICIOS-HUILA
Fecha y Hora Sistema: 2020-10-14-10:40 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	1820	Fecha Registro:	2020-01-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-041-952710 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS-HUILA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	2.949.333.000,00	Valor Total Operaciones:	218.188.627,00	Valor Actual.:	3.167.521.627,00	Saldo x Comprometer:	246.962.464,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1820	Fecha Registro:	2020-01-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
952745 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS-HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	2.949.333.000,00	0,00	2.949.333.000,00	28.773.837,00	0,00
952745 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS-HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	21	CSF						
					2020-04-17		-202.866.759,00			
					2020-03-10	0,00	202.866.759,00			
					Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
952745 CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS-HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION.	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2020-09-28		-43.067.640,00			
					2020-09-28		199.939.622,00			
					2020-07-07	0,00	61.316.645,00			
					Total:	0,00	218.188.627,00	218.188.627,00	218.188.627,00	0,00
Objeto:	ATENDER LA CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA, VIGENCIA 2020.									

Firmado digitalmente por
Jacqueline Molano Urriago
Fecha: 2020.10.14 11:08:36
-05'00'

JACQUELINE MOLANO URRIAGO